

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL, EL DIA 28 DE ENERO DE 2.010.**

En Puebla de la Calzada, siendo las VEINTE Horas del día VEINTIOCHO de Enero de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA, a la que asistieron los Concejales que a continuación se relacionan:

- Don Rodrigo Perón Merino (PSOE)
- Don Teodoro Gracia Jiménez (PSOE)
- Doña M<sup>a</sup> del Carmen Recio Delgado (PSOE)
- Doña Isabel M<sup>a</sup> Parejo Margallo (PSOE)
- Don Angel Rubio Fernández (PSOE)
- Doña Purificación Rubio Fernández (PSOE)
- Don Juan José Sánchez Moreno (PP-EU)
- Doña M<sup>a</sup> Auxiliadora Correa Zamora (PP-EU)
- Don Francisco Torres González (PP-EU)
- Doña M<sup>a</sup> Milagros Escobar Palencia (PP-EU)
- Don Ginés Bueno Sánchez (PP-EU)
- Doña Casimira García Miranda (PP-EU)

Dicha reunión tiene carácter Ordinaria y se celebra en primera convocatoria.

Asiste como Secretario de la Corporación Municipal, Don MANUEL MARTÍN CRESPO.

A continuación, declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los puntos contenidos en el Orden del día de la convocatoria.

**1º ORDEN DEL DIA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta de las Actas de las Sesiones Extraordinarias celebradas por el Pleno Municipal los días 16 de Diciembre de 2009 y 20 de Enero de 2010, resultando aprobadas por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes que asistieron a las respectivas sesiones.

**2º ORDEN DEL DIA.- OBRA Nº 471 DEL PLAN LOCAL 2010 DENOMINADA “ROTONDA Y REFORMA DE URB. EN C/CABRILLA”.**

Se da cuenta del escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz en el que comunica que en Sesión Plenaria celebrada el pasado mes de Noviembre de 2009, se procedió por parte de esa Diputación, a la aprobación del Plan Local en el que se encuentra incluido este Municipio.

En consecuencia, por **UNANIMIDAD**, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Nº Obra: **471** Anualidad: 2.010. Plan: Local

Denominación de la obra: **“ROTONDA Y REFORMA DE URB. EN C/ CABRILLA”**.

Presupuesto y financiación:

- Aportación Diputación.....	126.000,00 Euros
- Aportación Junta .....	50.000,00 Euros
- Aportación Municipal .....	24.000,00 Euros

**PRESUPUESTO..... 200.000,00 Euros**

**SEGUNDO:** Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizarla por **Contrata**.

### **3º ORDEN DEL DIA.- CONVENIO SERVICIO SOCIAL DE BASE AÑO 2010.**

Se da cuenta del escrito recibido de la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura Nº 2010173050000109 de 14 de Enero de 2010, en el que se remite borrador del **Convenio del Servicio Social de Base** conjunto para Torremayor y Puebla de la Calzada, durante el año 2.010.

Una vez estudiadas las cláusulas y los datos económicos que integran dicho Convenio, la Corporación por **UNANIMIDAD** adoptó los siguientes acuerdos:

**1º.-** Prestar su **aprobación** al Convenio de referencia.

**2º.-** Que se **reserven los créditos necesarios en el Presupuesto Municipal** de este Ayuntamiento en el año 2.010, para hacer frente a la aportación Municipal del Mantenimiento de dicho Convenio durante el año 2.010.

**3º.-** Facultar al Sr. Alcalde Don JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento **suscriba los documentos** que sean necesarios para la formalización del Convenio de referencia.

**4º.-** Que se consigne en el mismo Presupuesto, con cargo a este Ayuntamiento, la cantidad suficiente para hacer frente a los gastos derivados por el concepto de trienios de las Trabajadoras Sociales asignadas al Servicio Social de Base y reconocerle a ambas el período de servicio trabajado en la

Administración, a fin de que se le abonen los trienios correspondientes al grupo de retribución que les corresponde, según el presente convenio.

**4º ORDEN DEL DIA.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA LA DOTACION DE RECURSOS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.**

Salvadas las prescripciones del Art. 91.4 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, se da cuenta del escrito recibido del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, en el que se remite borrador del Convenio de colaboración para la **Dotación de recursos de atención a personas en situación de dependencia**, que es del siguiente tenor literal:

**“ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.**

En Mérida, a        de                                de 2010

**REUNIDOS**

*De una parte, Doña María Jesús Mejuto Carril, que intervienen en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Dependencia, en su condición de titular de la misma, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículo 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).*

*De otra, D. Juan Carlos Campón Durán, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).*

*Y de otra, D. Juan Antonio González Gracia, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, en su calidad de Alcalde-Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.*

*Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio*

**MANIFIESTAN**

**Primero.-**

*Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 apartado 20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social; correspondiendo al Servicio*

*Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.*

*Que el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.*

**Segundo.-**

*Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 3 dispone que la Junta de Extremadura adscribirá recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen una eficaz prestación de los servicios sociales.*

**Tercero.-**

*Que tanto la Junta de Extremadura a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, como el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada coinciden en el interés por la prestación de Servicios Públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter social, entre las que se encuentra la dotación de recursos de atención para personas en situación de dependencia.*

**Cuarto.-**

*Que el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada dispone de una memoria de necesidades para el equipamiento de un centro de atención a personas en situación de dependencia. Una copia de esta memoria ha sido entregada al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y valorada por la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información.*

**Quinto.-**

*Que el apartado Uno del artículo 41 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, establece que se considerarán incluidas en los supuestos del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones referidas en los artículos 7.1 y 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones; toda vez que el perceptor es una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalan genéricamente una finalidad cuya competencia está atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. En resumen, el presente convenio se establece al amparo de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010.*

**Séptimo.-**

*Que es interés de las partes potenciar el compromiso de todos los poderes públicos en promover y dotar los recursos necesarios para hacer efectivos un sistema de Servicios Sociales de calidad, al objeto de garantizar el derecho de atención a las personas en situación de dependencia que reconoce la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, para lo cual acuerdan las siguientes:*

**ESTIPULACIONES**

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

*Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para el equipamiento de un Centro de Atención Diurna para personas en situación de dependencia, de titularidad municipal.*

*El importe total del equipamiento del Centro objeto del presente Convenio asciende a 49.978,60 euros, de acuerdo con la estimación realizada por la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, una vez valorada la memoria de necesidades presentada por el Ayuntamiento.*

### **Segunda.- Aportación de la Consejería de Sanidad y Dependencia.**

*La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Sanidad y Dependencia aportará la cantidad máxima de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.232A.760.00, proyecto de gasto 2009.18.002.0002.00.*

*La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento será abonada de la siguiente forma:*

- Un 50% a la firma del presente Convenio.*
- Un 25% una vez acreditado documentalmente que se han realizado gastos y pagos en ejecución de la actividad subvencionada por un importe igual superior al 50% de la cuantía total concedida.*
- El 25% restante una vez acreditado documentalmente que se han realizado gastos y pagos en ejecución de la actividad subvencionada por un importe igual superior al 75% de la cuantía total concedida.*

*Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Dependencia con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la subvención antes del 30 de noviembre de 2010.*

*La Entidad, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 15 de febrero de 2011.*

*A estos efectos la Entidad deberá presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el representante legal de la Entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.*

*Junto a la declaración responsable deberá presentar los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados que no hayan sido presentadas junto a la solicitud de los pagos anticipados, así como una relación detallada y ordenada de dichos justificantes.*

*En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

### **Tercera.- Aportación del Ayuntamiento.**

*El importe total del equipamiento del Centro financiado a través de este Convenio supera el importe de la aportación de la Consejería de Sanidad y Dependencia, debiendo el Ayuntamiento asumir la diferencia entre la aportación económica de la Junta de Extremadura y el coste total del mismo, por una cuantía de 9.978,60 euros.*

*La aportación del Ayuntamiento se realizará con cargo a los presupuestos de la corporación local o bien a través de subvenciones de otras entidades públicas y privadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula quinta del presente Convenio.*

*En todo caso, la aportación total del Ayuntamiento deberá haberse realizado con anterioridad a la fecha señalada en la cláusula anterior para la presentación de los justificantes necesarios para el abono del último 25% de la subvención concedida. A estos efectos, el libramiento del pago de esta última cuantía quedará condicionado a que el Ayuntamiento haya acreditado documentalmente la totalidad de las aportaciones realizadas con anterioridad a la fecha señalada.*

#### **Cuarta.- Adquisición del equipamiento.**

*La aportación de la Consejería de Sanidad y Dependencia prevista en este Convenio queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adquisición del equipamiento, teniendo, en cualquier caso, la condición de máxima y susceptible, por tanto, de modificación a la baja, proporcionalmente a las aportaciones de las partes si el precio de adjudicación resultara inferior a 49.978,60 euros. En este caso, la Consejería de Sanidad y Dependencia abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.*

*El Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega de los bienes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.*

*La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

#### **Quinta.- Compatibilidad de subvenciones.**

*El percibo de la presente subvención es compatible con cualquiera que por la Administración Autónoma u otras Administraciones Públicas se concedan, incluso para los mismos fines, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.*

*En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realización de la actividad financiada, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos.*

*El beneficiario asume la obligación de comunicar a la Consejería de Sanidad y Dependencia la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que el beneficiario optara por aceptar subvenciones que de forma conjunta excedieran el*

coste de la actividad subvencionada se reducirá la ayuda autonómica en una cuantía igual a dicho exceso.

#### **Sexta.- Destino de los bienes.**

*El Ayuntamiento se compromete a destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención durante un período de diez años, obligándose a hacer constar esta circunstancia en la escritura pública que presente cuando proceda a la inscripción del bien en el correspondiente Registro, debiendo indicar asimismo el importe de la subvención concedida.*

*El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.*

*No se considerará incumplida la obligación cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este supuesto el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y en caso de incumplimiento de la misma del reintegro de la subvención.*

#### **Séptima.- Vigencia y naturaleza del convenio.**

*El presente convenio tiene carácter administrativo y extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo.*

#### **Octava.- Información y publicidad.**

*El Ayuntamiento se compromete a facilitar la información estadística que sobre el desarrollo del objeto del presente Convenio se le solicite desde el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Consejería de Sanidad y Dependencia.*

*Asimismo, el Ayuntamiento deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/2001, sobre identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas con fondos procedentes de la Junta de Extremadura*

#### **Novena.- Resolución del convenio.**

*El incumplimiento de estas cláusulas, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente Convenio y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida reglamentariamente.*

*Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.*

**LA CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA.** Fdo: *María Jesús Mejuto Carril.*

**EL DIRECTOR GERENTE DEL SEPAD.** Fdo: *Juan Carlos Campón Durán.*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA. Fdo: Juan Antonio González Gracia.”*

Una vez estudiadas las cláusulas y los datos económicos que integran dicho Convenio, la Corporación por **UNANIMIDAD** adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar íntegramente el texto **que figura en el documento remitido.**

2º.- **Facultar al Sr. Alcalde** Don JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento **suscriba los documentos** que sean necesarios para la formalización del Convenio citado y proceda a su ejecución.

3º.- Que se habiliten los créditos necesarios para el cumplimiento de la aportación municipal con cargo al Presupuesto Municipal vigente y se expidan las correspondientes certificaciones para la tramitación del expediente.

#### **5º ORDEN DEL DIA.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía realizadas desde la Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de dos mil nueve, y que son las que a continuación se detallan:

- Resolución **Nº 203/09**, de 21 de Diciembre, sobre contratación de trabajador para trabajos de limpieza en dependencias municipales y vías públicas.
- Resolución **Nº 204/09**, de 21 de Diciembre, sobre contratación de trabajadores para trabajos de limpieza y reparación y mantenimiento de las vías públicas.
- Resolución **Nº 205/09**, de 22 de Diciembre, sobre concesión de vado permanente en calle Miguel Delibes, nº 5.
- Resolución **Nº 206/09**, de 22 de Diciembre, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes Nºs 145/09 al 155/09.
- Resolución **Nº 207/09**, de 29 de Diciembre, sobre cancelación de aval depositado por Aquagest Extremadura, S.A.
- Resolución **Nº 208/09**, de 31 de Diciembre, sobre concesión de tarjeta de estacionamiento para minusválidos.
- Resolución **Nº 209/09**, de 31 de Diciembre, sobre gratificaciones al personal Funcionario por trabajos extraordinarios.
- Resolución **Nº 210/09**, de 31 de Diciembre, sobre gratificación al personal laboral por trabajos extraordinarios.
- Resolución **Nº 211/09**, de 31 de Diciembre, sobre gastos de personal por horas extras.
- Resolución **Nº 212/09**, de 31 de Diciembre, sobre concesión de ayudas en especies a la Asociación Ornitológica Emperatriz Eugenia.
- Resolución **Nº 213/09**, de 31 de Diciembre, sobre concesión de ayuda para beca del personal funcionario.

- Resolución N° 1/10, de 11 de Enero, sobre contratación de trabajadores para trabajos de reparación y mantenimiento de las vías públicas.
- Resolución N° 2/10, de 11 de Enero, sobre gastos de personal por horas extras

## **6º ORDEN DEL DIA.- MOCIONES.**

### **A) MOCION DEL PP-EU SOBRE CARNAVALES.**

El portavoz del grupo municipal PP-EU Don Juan José Sánchez Moreno, procedió a dar cuenta de la moción presentada que es del siguiente tenor literal:

*“ DON JUAN JOSE SANCHEZ MORENO, Portavoz del Grupo Municipal Popular, ante el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, tengo a bien presentar la siguiente Moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno del día 28 de Enero de 2010.*

#### MOCION

*Siendo conocedores desde nuestro Grupo de las inquietudes expresadas tanto por comparsas, grupos y demás personas del Pueblo referente a la celebración de las próximas fiestas de carnaval, en las que una gran mayoría de vecinos, expresa su malestar por las posteriores celebraciones y entregas de premios en la discoteca “La Recua”, debido a que a dicho lugar solo se desplaza la gente a la hora de la entrega de los premios, y después se marchan, ya que consideran y consideramos que no es el ambiente, ni la música más adecuados tanto para personas mayores como para niños, quedando relegada dicha fiesta solo para los jóvenes, y por tanto privando de la misma al resto de la población participante.*

*En base a todo esto, proponemos, para su aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, se apruebe lo siguiente:*

*Que se negocie con Salones Pipoll’s la posibilidad de realizar dicha fiesta “popular” en los mismos, como se ha venido haciendo hasta hace poco, y que era del agrado y la aprobación de la mayoría de la población.*

*En cuanto tengo el honor de proponer, en Puebla de la Calzada, a 26 de Enero de 2010.*

*Fdo: Juan José Sánchez Moreno.”*

Le contesta el Concejal Don Teodoro Gracia Jiménez, Presidente de la Comisión Especial de Festejos, Cultura, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana diciéndole que a él le han propuesto las cuatros comparsas más numerosas de esta localidad que los actos aludidos se celebren en la Caseta Municipal. Don Juan José Sánchez Moreno manifestó que a su juicio no consideraban adecuado la caseta municipal para las personas mayores y para los niños y Don Teodoro Gracia le volvió a replicar diciéndole que le va a proponer a las comparsas más numerosas la posibilidad de que se realicen en

los Salones Pipoll's, pero que si no lo aceptan, se tendrá que habilitar la caseta municipal para realizar los actos, ya que sería absurdo organizar los actos en un local al que no asistan la mayoría de los participantes.

## **B) MOCION DEL PP-EU SOBRE TASAS GUARDERÍA MUNICIPAL.**

El portavoz del grupo municipal PP-EU Don Juan José Sánchez Moreno, procedió a dar cuenta de la moción presentada que es del siguiente tenor literal:

*“ DON JUAN JOSE SANCHEZ MORENO, Portavoz del Grupo Municipal Popular, ante el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, tengo a bien presentar la siguiente Moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno del día 28 de Enero de 2010.*

### MOCION

*En el Pleno celebrado el día 16 de Diciembre, en el punto 6, “Revisión de Ordenanzas Municipales”, se aprobaron las tasas por prestación del servicio del Centro de Educación Infantil, (Guardería Municipal) con los votos a favor del Grupo Socialista y los votos en contra del Grupo Popular.*

*Siendo conocedores desde nuestro Grupo de las quejas expuestas por los padres de los niños de la Guardería Municipal a este respecto, presentando incluso un escrito para solicitar las firmas de todos los padres que estuvieran desconformes, escrito este que por indicación de la directora no llegó a exponerse, según la misma hasta que ella no le hiciera llegar las quejas al Sr. Alcalde, y siendo conocedores también, de una reunión posterior mantenida por el Alcalde con los padres de estos niños sin llegar a ningún acuerdo claro, consideramos desde nuestro Grupo que estos tienen razón en lo que solicitan, al considerar también nosotros una subida abusiva y desproporcionada la que se impone para los servicios prestados en una Guardería Municipal y nos solidarizamos plenamente con la solicitud de los mismos, en contra de la subida de estas tasas, como ya hicimos en el momento de su aprobación.*

*En los proyectos presentados para el Plan E 2010, en el Pleno Extraordinario celebrado el día 20 de Enero, figura una partida de 35.372,68 € para la Escuela Infantil, destinados expresamente al pago de la aportación municipal para el personal, al mantenimiento y conservación de la Guardería y a los suministros, por lo cual no entendemos que aparte de este ingreso, se quiera también ingresar más aún por parte de nuestro Ayuntamiento, con la subida de las tasas a los padres de los niños.*

*En base a todo esto, proponemos, para su aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, se apruebe lo siguiente:*

*Que se de marcha atrás por parte del Grupo de Gobierno de nuestro Ayuntamiento, y que se revisen nuevamente las Ordenanzas Municipales, en las que se mantengan las tasas que se venían pagando hasta ahora, sin subida alguna al menos hasta la finalización del curso 2009-2010.*

*Es cuanto tengo el honor de proponer, en Puebla de la Calzada, a 26 de Enero de 2010.*

*Fdo: Juan José Sánchez Moreno.”*

El Sr. Alcalde le contesta que varias padres protestaron por la subida de la tasa de la guardería en el 2010 y él mismo propició una reunión con los afectados en la que se puso de manifiesto que el problema radicaba en que no se ha ido actualizando la tasa anualmente y por ese motivo, la subida del año 2009 al año 2010 se ha hecho más patente y por ese motivo había anticipado en dicha reunión que iba a proponer al Pleno del Ayuntamiento que la tarifa durante el 2010 no se aplicara al máximo, sino que se estudiara una tarifa más adecuada.

Don Juan José Sánchez Moreno puso de manifiesto que este año es posible que el Ayuntamiento cubra el cien por cien de los gastos de la guardería mediante subvenciones, por lo que podría acordarse lo que proponen en la moción presentada. El Sr. Alcalde le contestó que el presupuesto municipal debe estar equilibrado para no generar déficit y además aún no se tiene la certeza de las subvenciones que se van a recibir para el mantenimiento del servicio de guardería.

Por último se sometió el asunto a votación acordándose por **MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL** que durante el año 2010 la cuota mensual del horario amplio se aplique a razón de 110 € y en horario reducido a 66 €. El precedente acuerdo fue adoptado con siete votos a favor que correspondieron a los miembros del grupo municipal PSOE. Los seis miembros del grupo municipal PP-EU votaron a favor de la propuesta incluida en la moción presentada .

## **7º ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **PREGUNTAS.**

En este apartado se procedió a contestar las preguntas presentadas mediante escritos por el grupo municipal PP-EU previamente a la celebración de la sesión.

**PRIMERA:** *Parece ser que el pasado día 29 de Diciembre tuvo lugar la inauguración de la nueva Estación de Autobuses contando con la presencia de D. José Luis Quintana, Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura. Por ello, le preguntamos ¿por qué aún no se abre a los usuarios dicha estación?*

El Sr. Alcalde le contestó que precisamente se había abierto al público el pasado martes y que no había podido abrirse antes porque aunque el edificio si estaba terminado, había ciertas zonas de su exterior que no estaban rematadas, tal como un paso de peatones, una farola y la parte trasera, que al ser de cristal, se le ha puesto una protección de malla metálica. También se han hecho gestiones con la compañía Leda para que facilite los horarios de los servicios y la nueva estación de autobuses se encontrará abierta al público desde las 7,15 Horas hasta las 19,00 Horas.

Por otra parte se comentaron los actos de vandalismo que se habían producido y los que se prevén, puesto que hay personas que desgraciadamente carecen de educación cívica y es difícil que sean cogidos “in fraganti” por la policía.

**SEGUNDA:** *Nos gustaría saber por qué se han levantado las baldosas de los Acerados recientemente construidos de la C/ Concepción y de la Calzada Romana.*

El Sr. Alcalde le contestó que con motivo del edificio que se ha construido en la calle Concepción nº 27 que ha dado lugar a viviendas y locales comerciales, se ha tenido que reforzar la acometida de suministro de energía eléctrica desde el transformador existente en el Parque Municipal mediante la apertura de una zanja por la que transcurren las instalaciones.

**TERCERA:** *De forma directa Don Juan José Sánchez Moreno manifiesta que le han dicho que el Ayuntamiento había abierto el plazo para recoger solicitudes con la intención de arrendar una vivienda.*

Le contestó el Sr. Alcalde que efectivamente, se ha publicitado la apertura del plazo de admisión de solicitudes para los que quieren alquilar la vivienda situada en la calle Cruz, que el Ayuntamiento adquirió recientemente para llevar a cabo una unidad de actuación urbanística. Una vez se cierre el plazo se convocará la comisión municipal correspondiente para baremar las solicitudes según la normativa de la Junta de Extremadura sobre esta materia. Se pondrá una cláusula en el contrato de arrendamiento fijando la terminación del mismo cuando el Ayuntamiento vaya a ejecutar la actuación urbanística prevista, o sea, cuando adquiera el otro inmueble que se necesita para la apertura de la nueva calle.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la Sesión de Orden de la Presidencia, cuando eran las VEINTE Horas y CUARENTA Minutos y de ella este Acta extendida en folios de papel timbrado del Estado, y serie OJ, clase 8ª, comprendidos desde el número OJ1026710 hasta el OJ1026716, ambos inclusive, de los que yo, el Secretario certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo: Juan Antonio González Gracia.

